

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC.....de.....de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y;

CONSIDERANDO

Que: La Señora Blanca Villacís en calidad de presidenta del Comité Promejoras del Barrio 23 de Mayo, solicita la asignación de nombres de cantautores y compositores ecuatorianos para las calles del barrio la EPMOP ha realizado el análisis en la base de datos constando la no duplicidad de nombres y el cumplimiento de la secuencia vial; y, emite Informe Favorable a la propuesta de denominación vial.

Que, la Constitución de la República en su artículo 240, inciso 1 dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, al referirse a sus competencias dispone: 2. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 322, "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros".

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los Proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Que, el numeral a) del artículo 57 del COOTAD, entre las atribuciones del concejo municipal determina: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones". "x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra".

Que, el literal a) del artículo 87 del COOTAD Atribuciones del Concejo Metropolitano le corresponde: "Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones". "v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad a las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 0160 de Nomenclatura y Numeración; y, con la finalidad de dar atención a la solicitud de la señora Blanca Villacís en calidad de presidenta del Comité Promejoras del Barrio 23 de Mayo, solicita la asignación de nombres de cantautores y compositores ecuatorianos para las calles de su barrio, ubicado en la parroquia Chillogallo, perteneciente Administración Quitumbe.

La EPMMOP, ha realizado el análisis técnico respectivo, por lo que se emite el informe técnico favorable a las propuestas, cuyos criterios de cumplimiento son los siguientes:

- No duplicidad;
- Secuencia vial; y,
- Representatividad y datos históricos relevantes:

Las propuestas de denominación vial responden a: nombres: de compositores y cantautores ecuatorianos.

En este sentido la presente ordenanza facilitará la ubicación de las direcciones por medio de la denominación vial, con la finalidad de que la ciudadanía se familiarice y adopte el modelo de nomenclatura vigente en el DMQ, adaptando nombres de relevancia histórica a los ejes viales del DMQ.

Que: El Art. II. 222, de la Ordenanza No. 0160 de Nomenclatura y Numeración; sobre su definición indica: *"Es el sistema a través del cual se identifican la Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano cuya delimitación está normada por la Ordenanza respectiva."*

Que: El Art. II. 233, ibídem, establece de la Ordenanza No. 0160 de Nomenclatura y Numeración; sobre su definición establece: *"Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parque y Jardines de la EPMOP, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final de Concejo Metropolitano."*

Que: Mediante oficio No.344-GP-003527, remitido por el Abg. Sebastián Carpio S. Gerente de Planificación (e) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en el cual solicita el aval histórico de la propuesta de denominación vial al cronista de la ciudad, con la finalidad de oficializar las propuestas de denominación vial.

Que: El Arq. Alfonso Ortiz Crespo, en calidad de Cronista de la Ciudad ha emitido el informe favorable a través del Oficio No. 195-AMH-16 de fecha 18 de agosto del 2016.

Que: Mediante oficio No. STHV-DMGT-4331 de fecha 6 de septiembre de 2016, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda *"emite informe técnico favorable para que se designe a las calles del barrio 23 de mayo con los nombres descritos en el cuadro antes señalado, en base al informe emitido por el Arq. Alfonso Ortiz Crespo, Cronista de la Ciudad (...)"*.

Que: A través del Expediente No. 2016-2501, IV. CRITERIO LEGAL: *"En virtud de los antecedentes expuestos, y de conformidad a la normativa legal antes citada, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, alcance del Concejo Metropolitano, la aprobación de la propuesta de nomenclatura establecida y expida la ordenanza para la designación de las calles Nos. Oe8F, Oe8D, S35D, S35A, Oe8C, Oe8E, S35C, Oe8B, ubicadas en el Barrio 23 de Mayo, parroquia Chillogallo, con los siguientes nombres: Carlos Silva Pareja, Enrique Ibáñez, Olga Gutiérrez, Luis Humberto Salgado, Constantino Mendoza Moreira, Pedro Echeverría, Víctor Valencia, Carlos Bonilla Chávez, respectivamente, pertenecientes a cantautores y compositores ecuatorianos, conformes los informes emitidos por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Cronista de la Ciudad, y Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda(...)"*.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264, numeral 2 y numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 322 y 87 letras a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establecen el ejercicio de las atribuciones del Concejo Metropolitano; y, II.233 de la Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LAS CALLES DEL BARRIO 23 DE MAYO
PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE:**

PROPUESTA DE DENOMINACIÓN VIAL BARRIO 23 DE MAYO	
CÓDIGO	NOMBRE
Oe8F	CARLOS SILVA PAREJA
Oe8D	ENRIQUE IBÁÑEZ
S35D	OLGA GUTIÉRREZ
S35A	LUIS HUMBERTO SALGADO
Oe8C	CONSTANTINO MENDOZA MOREIRA
Oe8E	PEDRO ECHEVERRÍA
S35C	VÍCTOR VALENCIA
Oe8B	CARLOS BONILLA CHÁVEZ

Art. 1 Desígnese a las vías del Barrio 23 de Mayo, perteneciente a la parroquia de Chillogallo con los nombres detallados en el cuadro que antecede.

Art. 2 La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano el.....

Dr. Mauricio Rodas Espinel.

ALCALDE
METROPOLITANO
DE QUITO

HN/LI/MT

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO